

Serie	Nº Unidades	Nº de Tarjeta
IFDYU90W4DVA 04773 (con 14 llantas de repuesto)	1	684312
IFDYU90W4DVA 04774	1	684316
IFDYU90W4DVA 04775	1	684314
IFDYU90W4DVA 04776	1	684310
IFDYU90W4DVA 04777	1	684313
IFDYU90W4DVA 04778	1	684311
IFDYU90W4DVA 04779	1	684315
IFDYU90W4DVA 04880	1	684307
IFDYU90W4DVA 04781	1	684305

2º— La Empresa Pública SEDAPAL queda obligada a prestar apoyo con la indicada flota vehicular en la oportunidad en que la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda y Construcción lo requiera. Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**LUIS BEDOYA VELEZ**, Ministro de Vivienda y Construcción.

## CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

**PROHIBEN A PARTIR DEL 15 DE ENERO DEL PROXIMO AÑO EL INGRESO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS A LA ZONA DE NOMINADA DE LIMA MONUMENTAL**

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

ACUERDO Nº 212

Lima, 05 de Diciembre de 1985.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA; EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA; con dispensa del trámite de aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nº 110 de fecha 8 de Agosto de 1985, el Concejo Metropolitano de Lima, declaró en reorganización el transporte Urbano;

Que la Secretaría Municipal de Transporte Urbano está realizando el reordenamiento del transporte y la adecuación del tránsito para evitar el congestionamiento de vehículos, en especial en el Cercado de Lima;

Que el área denominada Lima Monumental debe ser declarada libre de circulación de vehículos de transporte de pasajeros, a fin de conservar y relieves su atractivo turístico;

Que la existencia de terminales terrestres del servicio público interprovincial de pasajeros en

el Cercado de Lima ocasiona congestionamiento en el tránsito e impide el reordenamiento del transporte urbano;

ACORDO:

1º.— Prohibir a partir del 15 de Enero de 1986, el ingreso de vehículos de transporte público de pasajeros a la zona denominada Lima Monumental, que comprende el área delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rimac, con excepción de la Av. Emancipación.

2º.— Conceder un plazo de seis meses a partir de la fecha del presente acuerdo, a fin de que las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros trasladen sus terminales ubicadas en el Cercado de Lima, a las zonas periféricas que autorice la Secretaría Municipal de Transporte Urbano;

3º.— Encargar a la Secretaría Municipal de Transporte Urbano, para que dicte las disposiciones pertinentes a efectos de la implementación y ejecución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**ALFONSO BARRANTES LINGAN**, Alcalde de Lima.

**MARIO HERRERA**, Secretario General del Concejo.

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**AMPLIAN EN FAVOR DE CPV S.A. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1º DEL D.S. No. 051—85—TC A LA ATENCION DE OBLIGACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR REQUERIDOS PARA LA EJECUCION URGENTE DEL PLAN DE REHABILITACION DE LA FLOTA Y EQUIPAMIENTO BASICO PARA MANTENIMIENTO DE LA MISMA**

DECRETO SUPREMO Nº 064—85—TC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 051—85—TC y D.S. Nº 058—85—TC se otorgó a la Compañía Peruana de Vapores S.A. una Línea de Crédito a través del Banco de la Nación para dotarla del Capital de Tra-